

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea
	Ptas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril).

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

CIRCULAR

Por mi circular de 29 de Enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 23, del día 30 del citado mes, se imponía el máximo de la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal á los Alcaldes de los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación del presupuesto correspondiente al año próximo pasado de 1912, y se les concedía un plazo de diez días, para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, conminándoseles con el 5 por 100 diario de la misma, hasta llegar á su duplo, si transcurrían los mismos sin haberlo verificado ni cumplido el servicio de que se trata; mas como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo señalado sin que la mayor parte de los multados la hayan hecho efectiva ni cumplido el servicio que la motivó, he dispuesto imponer á los morosos el 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue á su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de ins-

trucción para que las haga efectivas por la vía de apremio, y les exija las demás responsabilidades á que se hayan hecho merecedores por su desobediencia á las órdenes emanadas de mi autoridad.

Logroño, 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

CIRCULAR

717

En armonía con lo sancionado en la Ley de 25 de Diciembre del próximo pasado año, deben ser incluidas en la ampliación del plan de carreteras vigente, las propuestas que á continuación y en estado detallado se reseñan.

Figuran en ellas secciones ó trozos que á juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, pueden segregarse en la relación definitiva que se forme, después de someter la anunciada en este periódico oficial, considerada como provisional á la información pública correspondiente, á fin de que las Corporaciones y particulares puedan reclamar en un plazo de diez días, contra la inclusión, exclusión ó sustitución de las carreteras propuestas por otras que pudieran ser de más interés, al par que más convenientes á la región y al Estado.

Logroño, 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

(El estado á que se refiere la precedente circular se inserta en la página 3.ª)

Sección de Obras públicas
Instalaciones eléctricas

703

Los Sres. Hijos de Salustiano Marrodán, domiciliados en esta Capital, han presentado en este Gobierno civil un proyecto, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, autorización para transportar energía eléctrica des-

de la central «Electra Carmen», sita en jurisdicción de Viguera, hasta sus talleres establecidos en la Vuelta del Peine, de esta ciudad.

Lo que se hace público á los efectos del art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia á este asunto. Logroño, 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

**

Nota de publicación:

Los Sres. Hijos de Salustiano Marrodán, solicitan del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, autorización para transportar energía eléctrica desde la central «Electra Carmen», sita en jurisdicción de Viguera, de esta provincia, hasta sus talleres de la Vuelta del Peine, en Logroño, ejecutando á este fin las siguientes instalaciones y modificaciones:

Elevación de 3.300 á 6.000 voltios de la diferencia de potencial en la línea trifilar hoy existente desde la central «Electra Carmen» hasta Alberite y cambiar también la naturaleza de la corriente que es hoy bifásica y habrá de ser trifásica.

Instalación sobre fincas de propiedad particular que al final se relacionan, de una línea bifilar para corriente alterna de 3.300 voltios de tensión, desde la central «Electra Carmen» hasta el cruce de la actual línea de Entrena con el río Iregua.

Instalación de una nueva línea para corriente trifásica de 6.000 voltios de fuerza electromotriz, desde Alberite hasta Logroño, utilizando en 1.500 metros los postes de la actual línea bifilar que va á Lardero y separándose después por nueva línea de postes hasta los talleres que los peticionarios poseen en la Vuelta del Peine, de Logroño. La carretera de Soria á Logroño y las líneas telegráficas del Estado y telefónica particular en ella establecidas, son cruzadas en el hectómetro 6 del kilómetro 231, por la nueva línea, que afectará á las fincas de propiedad particular que se indican en la relación que se insertará al final de esta nota, y cruzará también con la línea de 12.000 voltios de tensión, que la Sociedad Anónima Electra-Recajo tiene establecida para la conducción de energía desde su central de Panzares á Logroño.

Además del transformador de la central «Electra Carmen», que transformará la corriente bifásica de 3.300 voltios que producen los alternadores, en trifásica de 6.000 voltios, se proyecta instalar otro en Alberite, de reducción, de 6.000 á 3.050 voltios para alimentar los tres actuales monofásicos que surten las redes de baja tensión de los pueblos de Alberite, Villamediana y Lardero.

Los transformadores actuales de Nalda y Albelda se sustituirán por otros trifásicos que reduzcan la corriente de 6.000 á 115 voltios; y por último se propone instalar en los talleres de la Vuelta del Peine, un transformador trifásico de reducción de 6.000 á 113 voltios.

La relación de propietarios sobre cuyos predios se trata de imponer la servidumbre forzosa de paso, es la siguiente:

**

Relación de los propietarios á quienes afecta la colocación de postes.

Número de los postes	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término municipal	Número de los postes	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término municipal
1	Don Vicente Zaldivar	Alberite	84	Don Pío Amelivia.—Poste metálico para cruzar la carretera	Logroño
2	» Hermenegildo Salinas	Id.	85	Sres. Hijos de Salustiano Marrodán.—Poste metálico para cruzar la carretera	Id.
3	El mismo	Id.	86	Los mismos	Id.
4	El mismo	Lardero	87	Los mismos	Id.
5	» Evaristo Jalón	Id.	88	Los mismos	Id.
6	El mismo	Id.	89	Don Enrique Herreros	Id.
7	» Agustín Sáenz	Id.	90	El mismo	Id.
8	El mismo	Id.	91	» Ignacio Rodríguez	Id.
9	» Telesforo Angulo	Id.	92	El mismo	Id.
10	El mismo	Id.	93	» Enrique Herreros	Id.
11	» Vicente Menchaca	Id.	94	El mismo	Id.
12	» Deogracias Bastida	Id.	95	» Perfecto García Jalón	Id.
13	Sres. Herederos de Urrutia	Id.	96	El mismo	Id.
14	Los mismos	Id.	97	El mismo	Id.
15	Los mismos	Id.	98	» Enrique Herreros	Id.
16	Los mismos	Id.	99	» Rafael Monforte	Id.
17	Don Julián Sáenz	Id.	100	» Enrique Herreros	Id.
18	D. ^a Filomena Jalón	Id.	101	El mismo	Id.
19	Don Angel Lumbreras	Id.	102	El mismo	Id.
20	» Pedro Sicilia	Id.	103	El mismo	Id.
21	» Clemente Martínez	Id.	104	El mismo	Id.
22	» Cristóbal Martínez	Id.	105	Sres. Herederos de Castejón	Id.
23	» Alejandro Blanco	Id.	106	» Herederos de Urrutia	Id.
24	» Florencio Rodríguez	Id.	107	Los mismos	Id.
25	El mismo	Id.	108	Don Pascual Velázquez	Id.
26	El mismo	Id.	109	» Antonio Pariza	Id.
27	» Telesforo Angulo	Id.	110	El mismo	Id.
28	El mismo	Id.	111	El mismo	Id.
29	» Andrés San Pedro	Id.	112	El mismo	Id.
30	» Andrés de Covarrubias	Id.	113	» Alberto Caballero	Id.
31	El mismo	Id.	114	El mismo	Id.
32	El mismo	Id.	115	» Casimiro Antoñanzas	Id.
33	» Amadeo Sánchez	Id.	116	» Rafael León	Id.
34	El mismo	Id.	117	El mismo	Id.
35	» Enrique Herreros	Id.	118	El mismo	Id.
36	El mismo	Id.	119	El mismo	Id.
37	El mismo	Id.	120	El mismo	Id.
38	» Jesús Fernández	Id.	121	El mismo	Id.
39	El mismo	Id.	122	Sres. Herederos de Castejón	Id.
40	» Vicente Estefanía	Id.	123	Don Eulalio Calvo	Id.
41	El mismo	Id.	124	El mismo	Id.
42	El mismo	Id.	125	El mismo	Id.
43	» Ponciano Herrero	Id.	126	Sr. Marqués de San Nicolás	Id.
44	» Remigio San Pedro	Id.	127	El mismo	Id.
45	Sres. Herederos de Urrutia	Id.	128	El mismo	Id.
46	Los mismos	Id.	129	El mismo	Id.
47	Los mismos	Id.	130	Don Dionisio Cores	Id.
48	Sra. Viuda de Foronda	Id.	131	El mismo	Id.
49	La misma	Id.	132	» Paulino Torres	Id.
50	La misma	Id.	133	D. ^a María Vallejo	Id.
51	Don Andrés de Covarrubias	Id.	134	Sr. Marqués de San Nicolás	Id.
52	El mismo	Id.	135	D. ^a María Vallejo	Id.
53	El mismo	Id.	136	La misma	Id.
54	El mismo	Id.	Modificación de la línea de Entrena		
55	El mismo	Id.	1	Don Emeterio Herce	Viguera
56	D. ^a Francisca Sáenz	Id.	2	» Lino Herce	Id.
57	La misma	Id.	3	El mismo	Id.
58	La misma	Id.	4	» Aniceto Marín	Id.
59	La misma	Id.	5	Orilla camino Viguera	Id.
60	Don Francisco Martínez Orío	Id.	6	Id.	Id.
61	» Juan Martínez	Id.	7	Don Prudencio Roldán	Id.
62	El mismo	Id.	8	Terreno común	Id.
63	El mismo	Id.	9	Id.	Id.
64	» Enrique Herreros	Id.	10	Id.	Id.
65	Sra. Marquesa de la Lapilla	Id.	11	Id.	Id.
66	La misma	Id.	12	Id.	Id.
67	La misma	Id.	13	Id.	Id.
68	Sr. Marqués de San Nicolás	Id.	14	Id.	Id.
69	Sra. Marquesa de la Habana	Logroño	15	Id.	Id.
70	La misma	Id.	16	Id.	Id.
71	D. ^a Isabel de Centurión	Id.	17	Id.	Id.
72	La misma	Id.	18	Id.	Id.
73	La misma	Id.	19	Id.	Id.
74	La misma	Id.	20	Id.	Id.
75	Don Natalio Rodríguez	Id.	21	Id.	Id.
76	El mismo	Id.	22	Id.	Id.
77	El mismo	Id.	23	Don Prudencio Roldán	Id.
78	» Nicolás Díaz	Id.	24	El mismo	Id.
79	El mismo	Id.	25	El mismo	Id.
80	El mismo	Id.	26	El mismo	Id.
81	D. ^a María Soledad Acedo	Id.	27	Terreno común	Id.
82	La misma	Id.			
83	Sr. Marqués de San Nicolás	Id.			

Logroño, 3 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Carreteras

PROVINCIA DE LOGROÑO

Construcción

RELACIÓN de carreteras propuestas por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la ley de ampliación del plan general, fecha 25 de Diciembre de 1912.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD Kilómetros	PRESUPUESTO DE CONTRATA Pesetas	OBSERVACIONES
Velilla á la Estación de Fuenmayor (Sección de Velilla al Barranco del Royo)	24	Desconocido	Debe ser excluída del plan.
Ribaflecha á la de Garay á la Estación de Calahorra. (Sección de Jubera á Munilla)	23	Desconocido	
Ausejo al puente de Lodosa	4	Desconocido	Debe denominarse «de la de Alcanadre á Ocón al puente de Lodosa».
Munilla á Nájera. } Sección de Munilla á Torrecilla de Cameros. } Sección de la divisoria de los ríos Iregua y Nájera.	30	Desconocido	Debe ser excluída del plan.
Castelruiz á la de Soria á Logroño. (Parte comprendida en la provincia)	24	Desconocido	
		Desconocido	En la longitud está comprendida la que figura en el plan de los 7.000 kilómetros.
De la de Soria á Logroño á Mansilla. (Sección de Ortigosa á Brieva.)	19	Desconocido	
Ollauri á Zarratón. (Esta carretera fué Ley en el primitivo plan de carreteras)	3,536	Desconocido	Realiza la unión de las carreteras de Zarratón á Logroño á Cabañas de Virtus y la de Ollauri á Nájera.
Haro á Santa Cruz de Campezu. (Trozo 2.º de Labastida á Ribas.)	6	Desconocido	
Alto de San Antón á la de Soria á Logroño. (Trozo 3.º)	6,2077	66.646'78	Debe ser excluída del plan.
Foncea por la Estación de Bujedo á enlazar con la carretera de Madrid á Francia. (Parte comprendida en la provincia)	4	Desconocido	En la longitud está comprendida la que figura en el plan de los 7.000 kilómetros.
Murillo de río Leza á la de Logroño á Zaragoza. } Trozo 1.º de Murillo á Galilea. } Trozo 2.º de Galilea á El Redal.	10,318	»	Construída como camino vecinal.
	5	Desconocido	Empalma en El Redal con la de la Estación de Alcanadre á Ocón.
Bañares á la de Burgos á Logroño por Hervías	4,3148	32.271'25	

Logroño, 1.º de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Gobierno Civil

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO

702

RABANERA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Isidro Merino Martínez, hijo de Rafael y de Modesta, y Pablo Taberner Fernández, de Guillermo y de María, números 1 y 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en Buenos Aires.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

SAN ROMÁN

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Francisco Sáenz Iñiguez, hijo de Ricardo y de Manuela, número 4 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo

en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Chile.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

EL RASILLO

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Alejo Sáenz Rubio, hijo de Eustaquio y de Lina, número 6 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

TERROBA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Inocente

San Miguel López, hijo de Isidro y de Inocenta, y Alejandro López Sáenz, de Felipe y de Elisa, números 1 y 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en la República Argentina y el segundo en Chile.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

TREVIANO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Máximo Valdemoros Claro, hijo de José y de Isabel; Martín Herrero Río, de Gaspar y de Salustiana; Francisco Martínez Caro, de Matías y de Catalina, y Demetrio Río García, de Ignacio y de Manuela, números 1, 2, 3 y 6 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según

antecedentes que obran en el expediente, deben residir el tercero en Madrid y los otros tres en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para poder dar cumplimiento á lo ordenado en la disposición 6.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes del 1.º de Diciembre del corriente año se cumplan por los Ayuntamientos interesados cuantos requisitos tienen que llenar antes del anuncio de subasta para llevar ésta á efecto, y que quedarán desechadas las proposiciones de los que no lo hayan verificado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1913.

VILLANUEVA

Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

716

El señor Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de ayer recaída á escrito del Procurador Don Atilano Muro, en autos ejecutivos instados á nombre de la razón social, «Hijos de Saturnino Ulargui», contra

Don Maximino Ochagavía Fernández, vecino que ha sido de esta capital y en ignorado paradero, sobre reclamación de mil doscientas pesetas procedentes de una primera letra de cambio aceptada, intereses de cinco por ciento y costas, ha mandado se dé conocimiento al ejecutado del nombramiento de perito hecho por el actor á favor de Don Felipe Martínez González, al objeto de tasar los bienes embargados, para que en término de segundo día nom-

bre otro por su parte, con la prevención de que transcurridos que sean sin verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Y yo el Secretario judicial cito en forma con la presente cédula por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y doy conocimiento del perito designado al ejecutado Don Maximino Ochagavía Fernández, por el actor, á favor de Don Felipe Martínez González, para la tasación de los bienes que han sido embargados, y le re-

quiero para que dentro de segundo día comparezca á nombrar otro por su parte, con la prevención de que transcurrido que sea el término sin verificarlo se le tendrá por conforme con el designado por la representación del actor.

Logroño, veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Pablo Apellániz.

Regimiento Infantería de Ceuta.—Núm. 60.

Juzgado de Instrucción.

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado, y nombres de sus padres	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio	EDAD, señas personales y particulares	Últimos domicilios	DELITOS, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Solano Hernández, Santiago Padres: Remigio Florentina	Calahorra, (Logroño), obrero.	22 años, 1'579 metros. Ninguna.	Se ignora.	Falta á concentración. Al primer Teniente del expresado Cuerpo D. Isidro Nadal Muñoz, que reside en Ceuta, en el plazo de treinta días.

Ceuta, 29 de Marzo de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Isidro Nadal.

Anuncios Oficiales

ALFARO

673

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, las oportunas declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición y carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro, 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

SORZANO

674

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1914, los con-

tribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pues sin este requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sorzano, 2 de Abril de 1913.—El Alcalde, Martín Jiménez.

PRÉJANO

676

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, las relaciones de alta y baja, acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Préjano, 3 de Abril de 1913.—

El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

ALCANADRE

678

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes, acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alcanadre, 5 de Abril de 1913.—El Alcalde, Ponciano Martínez.

ARENZANA DE ABAJO

682

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, los contribu-

yentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, debidamente reintegradas, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Arrenzana de Abajo, 4 de Abril 1913.—El Alcalde, León Cañas.

BRIEVA

693

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, las relaciones de alta y baja, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brieva, 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Esteban Dávila.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL